



Resolución de Secretaría General

N° **0170** - 2023-MIDAGRI-SG

Lima, **06 OCT. 2023**

VISTO:

La Resolución de Secretaría General N°0154-2023-MIDAGRI-SG de fecha 5 de setiembre de 2023 y el escrito N° 15-EMY de fecha 1 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N°0154-2023-MIDAGRI-SG de fecha 5 de setiembre de 2023, se resolvió declarar la prescripción de la facultad de la entidad para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra la señora Esther Méndez Yupanqui, en su condición de Directora de Abastecimiento y Patrimonio, respecto al hecho imputado en la Carta N° 0271-2022-MIDAGRI-SG/OGA del 16 de setiembre de 2016, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, posteriormente se advirtió un error material en la parte resolutive de la Resolución de Secretaría General N°0154-2023-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y que dicha rectificación deberá adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

Que, en ese sentido, de la revisión de la Resolución de Secretaría General N°0154-2023-MIDAGRI-SG, se ha advertido lo siguiente:

(i) Dice:

"(...) Carta N°0271-2022-MIDAGRI-SG/OGA del 16 de setiembre de 2016 (...)"

Debe decir:

"(...) Carta N°0271-2022-MIDAGRI-SG/OGA del 16 de setiembre de 2022 (...)"



Que, dicho error tipográfico no varía el contenido ni la decisión dispuesta en la Resolución de Secretaría General N°0154-2023-MIDAGRI-SG, por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutivo que rectifique el error material incurrido en la citada resolución;

Que, en relación al escrito de fecha escrito N°15-EMY de fecha 1 de setiembre de 2023 presentado por la señora Esther Méndez Yupanqui, donde solicita la prescripción, se tiene por atendido con la Resolución de Secretaría General N°0154-2023-MIDAGRI-SG de fecha 5 de setiembre de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1º- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Secretaría General N°0154-2023-MIDAGRI-SG de fecha 5 de setiembre de 2023, detallado en la presente resolución, quedando el mismo como sigue:

“(…) Carta N°0271-2022-MIDAGRI-SG/OGA del 16 de setiembre de 2022 (…).”

Artículo 2º- DAR POR ATENDIDO, el escrito de fecha escrito N° 15-EMY de fecha 1 de setiembre de 2023 presentado por la señora Esther Méndez Yupanqui.

Artículo 3º- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental – OACID, notificar la presente resolución a la señora **ESTHER MÉNDEZ YUPANQUI**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO